Los cursos LINTI no son exigibles para conducir camiones con cargas generales

19 / 03 / 2025

Esta decisión, establecida a través del Decreto 1035, artículo 4, inciso C, modificado por el Decreto N°832/24



En una medida que beneficia a los transportistas y simplifica los procesos burocráticos, el Gobierno Nacional ha dejado sin efecto la obligatoriedad del trámite LINTI (Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional) para conductores de camiones con cargas generales.

Esta decisión, establecida a través del **Decreto 1035, artículo 4, inciso C, modificado por el Decreto N°832/24**, representa un avance significativo para el sector del transporte.

En APROCAM celebramos esta resolución, ya que elimina un requisito administrativo que durante años ha sido motivo de preocupación para muchos conductores. Con esta modificación, se reduce la carga de trámites y costos, permitiendo a los transportistas enfocar sus esfuerzos en la actividad que sostiene la economía del país.

Desde nuestra institución, continuamos trabajando para garantizar un transporte eficiente y seguro, apoyando medidas que favorezcan tanto a los conductores como al desarrollo del sector.

Hay algunos organismos y dadores de cargas que todavía lo están solicitando y le damos la posibilidad que lo hagan.

No es exigible, pero si el dador de carga se lo pide y ante tanto desconcierto, tiene la posibilidad de hacerlo.

Hay algunos organismos y dadores de cargas que todavía lo están solicitando por ello le damos la posibilidad que hagan los cursos en forma presecial en MENDOZA.

No es exigible, pero si lo solicitan y ante tanto desconcierto, tiene la posibilidad de hacer el curso.

Ante los recientes anuncios del Gobierno Nacional sobre la **eliminación de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI),** desde **APROCAM** queremos reafirmar nuestro compromiso de mantenerlos informados sobre cada avance en la implementación de estas medidas.

Según lo comunicado en la última conferencia de prensa del 18/02/2025, la emisión de licencias profesionales quedará a cargo de cada jurisdicción bajo la denominación de CDyE, simplificando así los trámites para los conductores.
Además, se confirmó que el cambio de domicilio en el DNI ya no conllevará la pérdida de la licencia de conducir, eliminando un obstáculo administrativo importante para el sector.
Desde **APROCAM**, seguiremos monitoreando la publicación oficial de estas modificaciones y cualquier nueva reglamentación que pueda surgir, con el objetivo de brindarles información precisa y actualizada.

Fuente: argentina.gob.ar

Luján de Cuyo,Mza, 27 de marzo de 2025

Buenas tardes.

En mi carácter de DIRECTOR SUPLENTE DE EXPRESO MORAGA, ADJUNTO PDF REFERENTE A VIGENCIA LINTI.

EXPRESO MORAGA S.A.
Natalia Soler Cuñer
Director Suplente
DNI SUÑER